



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0470-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 OCT. 2021

VISTO:

El Oficio N° 153-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-AALUC-AA, de fecha 23 de julio del 2021 con Registro Sisgado N° 2953910/2406727, proveniente de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de mayo del 2021, Informe N° 008-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de 06 de octubre del 2021 con Registro Sisgado N° 03087782/02512000, proveniente del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, sobre rectificación de error material, y;

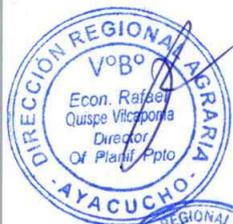
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Mediante Oficio N° 153-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-AALUC-AA, de fecha 23 de julio del 2021, el Director de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de mayo del 2021, en el extremo del apellido paterno del personal contratado por servicios personales para la Oficina Agraria Laramate de la Agencia Agraria Lucanas, para el periodo: 15 de abril al 30 de junio del 2021, bajo la denominación, SIXTO ATOCCASA HUISA del cual se advierte error en el extremo del apellido paterno del mencionado administrado, DICE: ATOCCASA, DEBE DECIR: ATOCCSA, conforme se indica en su documento nacional de identidad que adjunta a su oficio;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de mayo del 2021, mediante la cual le resuelven contratar por necesidad de servicios institucional por la modalidad de servicios personales, entre otros, al administrado: SIXTO ATOCCSA HUISA; en efecto se advierte error en el extremo del apellido paterno del citado administrado, por haberse consignado inadvertidamente, **DICE: SIXTO ATOCCASA HUISA, DEBE DECIR: SIXTO ATOCCSA HUISA**, conforme figura en su documento nacional de identidad N° 41490795, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0470-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **21 OCT. 2021**

cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error habida en parte de la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de mayo del 2021** en el extremo del apellido paterno del personal contratado por servicios personales, entre otros, para la Oficina Agraria Laramate de la Agencia Agraria Lucanas, por haberse consignado inadvertidamente, **DICE: SIXTO ATOCCASA HUISA, DEBE DECIR: SIXTO ATOCCSA HUISA**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL